

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA

CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA

FECHA: JUNIO 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.

Por otro lado, la carta magna en su artículo 79 establece Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Municipio de Carepa, a través de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, requiere adelantar proceso de fortalecimientos de la educación ambiental para la reducción del impacto ocasionado por el cambio climático, como una intervención pública necesaria para fortalecer las capacidades de la población frente a los efectos ambientales, sociales y productivos que hoy afectan el territorio.

Esta necesidad no es abstracta ni eventual. Responde a la obligación constitucional y legal de proteger el ambiente, promover la participación ciudadana, planificar el manejo sostenible de los recursos naturales y desarrollar acciones de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. La Constitución Política reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y ordena al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

A ello se suma que la Ley 99 de 1993 estructuró el Sistema Nacional Ambiental y asignó a las autoridades públicas responsabilidades directas en la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones orientadas a la protección ambiental.

La necesidad del contrato se acentúa porque el cambio climático ya no puede abordarse únicamente como un asunto técnico de escala nacional o internacional, sino como una realidad territorial que afecta de manera concreta las condiciones de vida de la población. Del municipio de Carepa, su infraestructura, su seguridad hídrica, sus ecosistemas y sus actividades productivas.

El propio Plan de Desarrollo 2024-2027 “un plan Siempre con el pueblo” reconoce que, aunque ciertos indicadores externos ubican al municipio con riesgo climático bajo, la realidad territorial muestra una alta exposición a fenómenos como los desbordamientos de los cauces en época de lluvias, los incendios forestales en época seca y una capacidad de respuesta limitada frente a estos eventos. El mismo instrumento resalta que Carepa, contiene áreas protegidas del SINAP, cuenta con áreas en estrategias de conservación in situ, posee áreas priorizadas por biodiversidad y presenta un importante potencial hídrico superficial y subterráneo que debe ser protegido.

Desde esa perspectiva, el cambio climático representa para Carepa un desafío transversal que compromete la gestión ambiental, la gestión del riesgo, la seguridad alimentaria, la salud pública, la educación ambiental y la sostenibilidad económica del municipio. La adaptación climática no puede limitarse a decisiones administrativas internas, sino que requiere procesos pedagógicos, comunitarios y participativos que logren transformar comportamientos, fortalecer conocimientos y promover la apropiación social de medidas de prevención y adaptación.

Esa dimensión territorial es determinante, porque los impactos climáticos no recaen únicamente sobre la cabecera municipal, sino también sobre las comunidades rurales, los productores, los habitantes de zonas de borde hídrico y los sectores más expuestos a variabilidad climática

La normatividad colombiana vigente refuerza esa obligación. La Ley 1931 de 2018 estableció las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible del país. Esta ley definió la gestión del cambio climático como un proceso orientado a articular acciones de mitigación y adaptación, reducir vulnerabilidad, aprovechar oportunidades y construir resiliencia territorial. Posteriormente, la Ley 2169 de 2021 fijó metas y medidas mínimas para avanzar hacia el carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono, consolidando el enfoque de acción climática como un componente obligatorio de la gestión pública.

A su vez, el Decreto 298 de 2016 organizó el Sistema Nacional de Cambio Climático, SISCLIMA, como el marco de articulación institucional para coordinar políticas, normas, entidades y procesos relacionados con la gestión del cambio climático en el territorio nacional.

Este marco legal demuestra que la acción climática no se agota en la formulación de documentos o lineamientos, sino que exige procesos reales de implementación territorial.

En el caso de Carepa, esa implementación necesita una dimensión educativa y comunitaria, porque muchas de las medidas de adaptación y reducción del impacto climático dependen del comportamiento de la ciudadanía, del fortalecimiento de prácticas sostenibles y de la apropiación local del riesgo. En otras palabras, el municipio no solo necesita diagnósticos y lineamientos; necesita traducir esos lineamientos en estrategias pedagógicas, materiales didácticos, campañas de sensibilización y jornadas participativas que lleguen a la población urbana y rural, con especial incidencia en comunidades expuestas y en actores del territorio que requieren herramientas prácticas para adaptarse al cambio climático.

Esa necesidad está en plena consonancia con la Ley 1549 de 2012, que fortaleció la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y definió la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo, orientado a formar personas críticas y reflexivas, con capacidad de comprender las problemáticas ambientales de sus contextos locales, regionales y nacionales. También se articula con el Decreto 1743 de 1994, que instituyó el Proyecto de Educación Ambiental y fijó criterios para la promoción de la educación ambiental formal, no formal e informal.

Como se ha venido manifestando, El municipio de Carepa, no es ajeno a las consecuencias que viene provocando el cambio climático y tiene contemplado dentro de sus programas y proyectos, como es su deber, contribuir a través de diferentes acciones con el cuidado del medio ambiente

Por tal motivo y en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo “**UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO**”, la Administración Municipal pretende realizar el presente objeto contractual, en aras de dar cumplimiento de un mandato constitucional y legal que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población de nuestro municipio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental local desarrollando conciencia, valores y hábitos sostenibles en los habitantes del municipio de Carepa.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

Las especificaciones técnicas del presente contrato se indican a continuación, donde el oferente deberá ofertar el precio unitario de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	MATERIALES/ INSUMOS	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gestión Técnica	Honorarios Profesional Ambiental Coordinador del Proyecto	Equipo insumos profesionales e	Mes	1	\$ 5.116.667	\$ 5.116.667
2	Conservación Ambiental	Jornadas de Reforestación y Conservación	Árboles nativos, abono y herramientas menores	Jornada	2	\$ 3.665.000	\$ 7.330.000
3	Formación Comunitaria	Talleres de Educación Ambiental Comunitaria	Papelería, cartillas, marcadores y refrigerios	Taller	6	\$ 1.193.333	\$ 7.160.000
4	Apoyo Logístico	Transporte Rural para Actividades Comunitarias	Transporte terrestre	Servicio	6	\$ 738.667	\$ 4.432.000
5	Alimentación	Refrigerios para las Jornadas Ambientales	Alimentación, refrigerios e hidratación	Unidad	300	\$ 16.300	\$ 4.890.000
6	Material Pedagógico	Elaboración y entrega de Material Pedagógico Ambiental	Pendones, cartillas y folletos ecológicos	Lote	1	\$ 2.948.333	\$ 2.948.333

7	Equipamiento	Equipos Logísticos y Audiovisuales	Video Beam, parlantes, micrófonos y extensiones eléctricas	Lote	1	\$ 2.493.333	\$ 2.493.333
8	Seguridad y Prevención	Elementos de Bioseguridad y Protección	Guantes, tapabocas, botiquín e hidratación	Lote	2	\$ 1.350.000	\$ 2.700.000
9	Comunicaciones	Divulgación y Comunicaciones	Diseño gráfico, perifoneo y difusión digital	Servicio	1	\$ 925.000	\$ 925.000
10	Seguimiento	Seguimiento y Evaluación del Proyecto	Informes técnicos y sistematización	Servicio	1	\$ 6.900.000	\$ 6.900.000
TOTAL							\$ 44.895.333

2.4. AUTORIZACIONES Y PERMISOS: No requiere

2.5. CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación ambiental	80111500
77 Servicios Medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental	77101700
86 Servicios Educativos y de Formación	14 Instalaciones educativas	15 Servicios de guía educativa	86141500

2.6. JUSTIFICACIÓN.

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano orientados a la promoción de la prosperidad general la garantía y efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de igual forma la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de los fines del Estado.

Por lo tanto, es deber del municipio de Carepa La implementación de estrategias de educación ambiental la cual se justifica en la necesidad de fortalecer la conciencia ciudadana y la participación comunitaria frente a los retos ambientales locales. En

cumplimiento de la Constitución y las leyes nacionales, este proceso permitirá consolidar una cultura de sostenibilidad, mejorar la gestión del riesgo y garantizar el derecho de las generaciones presentes y futuras a un ambiente sano.”

2.7. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Ley 99 de 1993
- ✓ Ley 1549 de 2012
- ✓ Ley 1931 de 2018
- ✓ Ley 2427 de 2024
- ✓ Política nacional de educación ambiental 2012
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato

- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Realizar la planeación de las actividades a desarrollar en el periodo, según fechas y elementos de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.
- b. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.
- c. Realizar jornadas de sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente en el sector urbano y rural
- d. Diseñar y elaborar folletos que promuevan el cuidado el medio ambiente
- e. Entregar informes de las actividades realizadas y durante la ejecución de los proyectos
- f. Atender todas las recomendaciones oportunamente que indique el supervisor del contrato
- g. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
- b. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
- e. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio o hasta agotar la partida presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Carepa, Antioquia.

2.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se*

efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y contratación de mínima cuantía”.

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la Licitación Pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en el Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2 sobre la Mínima Cuantía, establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos

del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución; y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para la determinación del presupuesto oficial y el precio techo del presente proceso de selección, la entidad implementó un estudio de mercado de comparación directa. Se solicitaron y recibieron tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos en el sector de la educación ambiental. Con el fin de garantizar la objetividad, la pluralidad de oferentes y la eficiencia del gasto público, se aplicó la fórmula del promedio aritmético simple por cada uno de los ítems requeridos, consolidando así el valor de la contratación para su publicación en el SECOP .

EMPRESA	NIT.	PROPUESTA
REFLEJOS INCLUYENTES	900.767.705	\$ 44.230.000
FEDEAFRO	900.076.688	\$ 44.668.000
SAYSO	901.276.599	\$ 45.788.000

De conformidad con el estudio de mercado adelantado por la entidad, y una vez aplicado el procedimiento metodológico del promedio aritmético a las tres (3) ofertas económicas recibidas, se estableció el valor estimado de la presente contratación en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$44.895.333)**, valor que se fija como el presupuesto oficial y precio techo para el proceso de selección.

Se aclara que dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y municipal, tasas, contribuciones, transportes, materiales, personal y demás gastos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, por lo que la entidad no reconocerá costos adicionales no previstos por el proponente.

El detalle pormenorizado de los ítems evaluados se encuentra debidamente consolidado en el documento adjunto denominado '**Anexo: Comparación Cotizaciones**', el cual hace parte integral del presente estudio."

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00768 del 29/05/2026**, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Carepa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una Mínima cuantía, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en la propuesta económica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos que se verifican con cumple o no cumple:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO DE CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Cumple /No cumple
REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple /No cumple

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofrecido se le asignaran 100 puntos y a los demás oferentes se les asignara el puntaje que corresponda de aplicar el resultado de una operación de regla de tres que tendrá como base el precio mínimo y el precio de cada uno de los demás oferentes:

$$\begin{array}{lcl} F = \text{PRECIO MENOR} & \text{-----} & \text{PUNTAJE MAXIMO} \\ \text{PRECIO X (OFERENTE)} & \text{-----} & \text{PUNTAJE X} \end{array}$$

DONDE PUNTAJE X ES = A PRECIO X POR PUNTAJE MÁXIMO SOBRE PRECIO MENOR.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero deshabilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación, Estos serán entonces los requisitos habilitantes:

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

5.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- a. Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 001 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- b. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- c. Autorización de la junta o asamblea de socios; cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- d. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- f. Hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica para el caso de las personas jurídicas.
- g. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- h. Compromiso anticorrupción, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- i. Certificación de sanciones impuestas, el cual deberá ser diligenciado por el proponente.
- j. Garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública
- k. Acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso en caso de haberse realizado limitación MIPYME colombianas.
- l. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo No. 006).
- m. Acreditar la documentación del revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a ello.
- n. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- o. Certificado boletín de responsables fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- p. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal para el caso de las personas jurídicas, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- q. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- r. Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016, (De la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal), con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- s. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.
- t. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).

- u. Registro Único Tributario.
- v. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica
- w. Certificación de la cuenta bancaria

5.1.1.2. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en al menos **Dos (02) contratos** suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren liquidados con objetos similares, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial presente estudio previo.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación.

5.1.1.3. REQUISITO TÉCNICO.

PROFESIONAL AMBIENTAL: Contar como con un (01) profesional en áreas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) denominado Biología, Microbiología y Afines, con título de posgrado en nivel de especialización y experiencia relacionada con la materia mínima de tres años, para lo cual deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Certificados de experiencia.
- Copia de diplomas.
- Copia de actas de grado.
- Tarjeta profesional (Si aplica)
- Diligenciar formato de autorización hoja de vida.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Contar como con un (01) manipulador de alimentos que tengan tres o más años de experiencia, para lo cual deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Cedula de ciudadanía.
- Certificados de experiencia.
- Certificado en manipulación de alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado médico en la cual conste la aptitud la manipulación de alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Diligenciar formato de autorización hoja de vida.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses mas

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaría, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

8. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales, es necesario que i) que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) "Productos alimenticios, bebidas y tabaco", de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

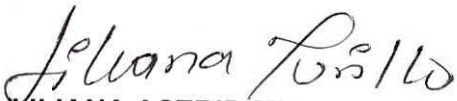
COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

9. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

10. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).


LILIANA ASTRID MURILLO TORRES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente